

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

- 5911** *Aprobadas las Bases de la convocatoria de las Subvenciones a conceder por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, durante el ejercicio 2011, en Régimen de concurrencia competitiva a favor de Asociaciones, Federaciones, Confederaciones e Instituciones sin ánimo de lucro de la Provincia de Jaén.*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 316, de fecha 9 de junio de 2011, de la Sra. Vicepresidenta de Infraestructuras y Servicios Municipales (P.D. Resolución 451 de fecha 28/04/2010) de la Diputación Provincial de Jaén se aprueba la "Convocatoria de las subvenciones a conceder por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén durante el ejercicio de 2011, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones, Federaciones, Confederaciones e Instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén", del siguiente tenor literal:

"En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2011.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2011, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2011 del Área de Servicios Municipales, tal y como exige en sus artículo 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho plan estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para Asociaciones, Federaciones, Confederaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en los municipios de la Provincia de Jaén, en el ámbito del Área de Servicios Municipales.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial a favor de Asociaciones, Federaciones, Confederaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en los municipios de la Provincia de Jaén.

En su virtud, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y del Interventor, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 33.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2011.

Resuelvo aprobar las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO DE 2011, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Artículo 1.-Objeto de las subvenciones, plazo de ejecución y exclusiones.

El objeto de las subvenciones que se convocan se estructura en torno a las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.-Destinadas a proyectos y programas de acciones de difusión y concienciación en gestión de servicios municipales de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Tiene por objeto financiar programas de concienciación, difusión y comunicación en los que se promuevan actuaciones, actividades y campañas en dos ámbitos de trabajo, por un lado el Servicio de Recogida Puerta a Puerta de Voluminosos y por el otro la promoción de un buen uso de los contenedores de selectiva y/o fracción resto (Normas de uso, horarios, tipos de residuos, etc), mediante la edición de material informativo audiovisual, gráfico y productos que difunda dichos servicios entre los usuarios y/o socios de estas Entidades. Las citadas actividades podrán complementarse con la realización de charlas informativas, pero no consistir exclusivamente en estas.

Línea 2.-Encaminadas a la ejecución de programas y proyectos informativos, formativos y de sensibilización social en materia de consumo responsable.

Plazo de ejecución:

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En el caso de Asociaciones que ejecuten actuaciones en el ámbito educativo (Colegios o IES) el periodo de ejecución podrá ser el del curso académico (del 1 de septiembre de 2011 a 31 de mayo de 2012) debiendo especificarlo en el programa en el apartado de temporalización.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 11 de esta convocatoria.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Exclusiones:

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de las diferentes líneas de actuación, quedando excluidas todas aquellas que no se adecuen a dichos objetivos, y, con carácter general, para las dos líneas de actuación siguientes:

_ Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

_ Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

_ La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

_ No se admitirán solicitudes de interesados que sean beneficiarios de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

_ Aquellas que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

Artículo 2.-Financiación.

Para este ejercicio las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, a continuación detalladas, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria para cada una de las líneas de actuación:

Aplicación presupuestaria	Línea 1	Importe euros
2011.810.162.48900	Acciones sensibilización gestión servicios municipales (a Instituciones sin ánimo de lucro)	16.353,74
Aplicación presupuestaria	Línea 2	Importe euros
2011.830.493.48903	Otras subvenciones Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro materia de consumo y Junta Arbitral.	8.286,44

Artículo 3.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

Serán beneficiarios de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en los municipios de la provincia de Jaén.

Cuando el beneficio sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en

el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 4.-Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de la valoración contenidos en la presente convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 3.000 euros por subvención la cual no podrá superar el 75 % del importe de la acción a llevar a cabo.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Excepcionalmente, podrá procederse al prorrateo por el órgano competente, entre los beneficiarios de la subvención, de la cantidad global máxima destinada a las subvenciones, cuyo importe, individualmente considerado, no podrá ser superior a los límites señalados anteriormente y por cada línea.

Artículo 5.-Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.-Solicitud y documentación a remitir.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial, en el de sus Organismos Autónomos o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que figura como Anexo I/Línea 1 o Anexo I/Línea 2 de esta convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. También se efectuará publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud, la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

1) Programa de actividades suscrito por el solicitante o la solicitante en el que se indique:

- Denominación del programa.
- Objetivos.
- Ámbito de actuación.
- Actividades relacionadas con cada uno de los objetivos, así como su fecha de inicio y de finalización de la misma.
- Metodología prevista.
- Resultados previstos.
- Recursos humanos y materiales.
- Participantes.
- Presupuesto, identificando las actividades y los recursos a los que se aplica.

2) Plan Financiero, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la

cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. (Anexo II).

2) Declaración responsable (Anexo III).

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- De hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- De no tener deudas tributarias ni reintegros con la Diputación Provincial.
- De que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- De no disolverse hasta que haya transcurrido el plazo señalado en el Art. 39 de la LGS
- De que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

4) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica:

- _ Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (NIF o CIF según proceda).
- _ Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria a la que presenta su solicitud.
- _ Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- _ Nombramiento del representante legal y copia autenticada de su NIF.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en ésta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsada, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsada de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

Artículo 7.-Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que se establecen en la convocatoria.

Así mismo, en toda información o publicidad que se realice del proyecto, deberá figurar que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en los términos establecidos en el Art. 33.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2011.

En la justificación de la aplicación dada a las subvenciones afectadas por el párrafo anterior, el beneficiario de la misma deberá aportar necesariamente, además de los documentos justificativos que en su caso procedan, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Artículo 8.-Órganos competentes.

1) El órgano competente para la concesión de subvenciones en cada línea de actuación, es la Vicepresidenta de las Áreas de Infraestructuras y Servicios Municipales, con independencia de la cuantía de las mismas.

2) Será competente para la instrucción la Vicepresidenta primera del Área de Hacienda y Recursos Humanos y Área de Modernización y Gobierno Electrónico.

3) El Órgano Colegiado estará compuesto por:

CARGO ÓRGANO COLEGIADO	INTEGRANTES
PRESIDENTE:	Diputado Delegado de Servicios Municipales
MIEMBROS:	Director de las Áreas de Infraestructuras y Servicios Municipales. Director Adjunto del Área de Servicios Municipales. Jefa del Servicio Económico Administrativo Jefa de Sección de Gestión Económica e Intervención Un representante de la Intervención

Artículo 9.-Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para

ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

Artículo 10.-Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 14, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 11.-Resolución, plazo, modificación y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los

artículos 25 y 33.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 33.27 de las meritadas Bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12.-Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 13.-Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

LÍNEA 1 y 2.

Criterios	Puntuación máxima
La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.	0-4 puntos
La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades provinciales	0-2 puntos
Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar	0-1 puntos
Criterio específico convocatoria:	
La participación del beneficiario en la financiación de la actuación, bien con fondos propios bien con otros que obtenga que minore el porcentaje de aportación de la Diputación Provincial	0-3 puntos

Artículo 14.-Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 15.-Subcontratación.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Artículo 16.-Justificación y plazo.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es el 31 de marzo de 2012.

Artículo 17.-Pago

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Quedan expresamente prohibidos los pagos a cuenta y los pagos anticipados.

*Artículo 18.-*Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 33.33 de las Bases.

*Artículo 19.-*Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S, tramitándose de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la L.G.S. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

*Artículo 20.-*Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

*Artículo 21.-*Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2011.